



MINUTA Nº 04 /2015

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 2015

En Polop de la Marina, provincia de Alicante, y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día veintisiete de Julio de 2015, siendo las 19h.30m., se reunieron en 1ª convocatoria los Srs. Concejales, que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gabriel Fernández Fernández, asistido del Secretario de la Corporación D. Antonio Fuentes Murcia.

Concejales **ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente, D. Gabriel Fernández Fernández

Srs. Concejales: Dª Mª France Berenguer Berenguer, Mª José Berenguer Gadea, D. Andrés Barcelot Pérez, Dª Mª Amparo Aznar Tormo, Dª Ángela Fuster Fernández, D. José Oscar Ripoll Such, D. Mariano Cano Sanchis, D. Antonio Pastor Alcaide, D José Luis Susmozas Ferris y D. Francisco Fuster Montoro.

Sr. Secretario: D. Antonio Fuentes Murcia.

1º.-APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: SESIONES DE PLENOS EXTRAORDINARIOS CELEBRADOS EL DIA 29/06/2015, MINUTAS Nº 2 Y 3.

No presentándose sugerencia o rectificación alguna por parte de los asistentes, son aprobadas las actas mencionadas en el punto del orden del día.

2º.-DECRETOS DE ALCALDIA (DEL N º 178 AL 198).

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia desde la última sesión celebrada, dándose por enterados los asistentes.

3º.-APROBACIÓN CUENTAS GENERALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2014.

Se da cuenta del expediente instruido para la elaboración de la Cuentas Generales de esta Entidad correspondientes al ejercicio de 2014, las cuales han sido debidamente dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2015, y posteriormente expuestas al público por período reglamentario (BOP n º 82 , de 30 de Abril de 2015), sin que durante el citado período se haya presentado reclamación alguna contra las mismas.

Sometido a votación dichas Cuentas Generales del año 2014, son aprobadas por 6 votos a favor (5 PSOE y 1 ALP) y 5 abstenciones (3 Compromís- GdP y 2 PP).

4º.-APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAIXA.

Se da cuenta del expediente instruido para la ratificación de la modificación de estatutos del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, los cuales fueron aprobados por la Junta General de dicha entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 2014.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, se emiten 10 votos a favor (5 PSOE, 3 Compromís-GdP, 1 PP y 1 ALP) y 1 abstención (José Susmozas, PP), por lo que se alcanza el quórum legalmente exigido de la mayoría absoluta legal de los miembros que de derecho componen esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art.47.2, apartado g) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Modernización del Gobierno Local.

5º.-DESAFECTACIÓN PARCIAL CAMINO BACORERO: APROBACIÓN DEFINITIVA.-

Se da cuenta del expediente instruido para la desafectación parcial del bien de dominio público "*Camino Bacorero*", el cual ha seguido los trámites establecidos en el art. 8 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales. Habiéndose producido el correspondiente acuerdo plenario, con el quórum legalmente exigido, para la aprobación inicial de la correspondiente desafectación, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2015. Así como la preceptiva exposición al público en el BOP nº 85, de

fecha 6 de mayo de 2015, y notificación a los personados en el expediente. Sin que se haya producido reclamación alguna en el citado período.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, por unanimidad de los Srs. asistentes (5 PSOE, 3 Compromís-GdP, 2 PP y 1 ALP), se acuerda elevar a definitivo el presente acuerdo, y en consecuencia proceder a la desafectación parcial del *Camino Bacorero*, con el detalle con que consta en el expediente de razón.

6º.-PÉRDIDA CONDICIÓN URBANIZADOR SECTOR 9 “BOVALAR NORTE”.-

Se da cuenta del expediente instruido, a instancia del agente urbanizador del Sector 9, la *Agrupación de Interés Urbanístico “Bovalar Norte”*, por el que se solicita, entre otros, la resolución de la adjudicación de la condición de urbanizador y la desprogramación de los terrenos incluidos en el citado Sector 9 del PGOU de Polop, todo ello por causa imputable a la administración actuante al no haber tramitado el Proyecto de Reparcelación del citado Sector 9 y, consecuentemente, haber incurrido en incumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, se da cuenta de las actuaciones habidas en el expediente tramitado por esta administración, a instancia del agente urbanizador, las cuales constan en el expediente de razón, al que nos remitimos en aras a la brevedad en la exposición del acuerdo. Pero en donde queda debida constancia de que se han tramitado todos y cada uno de los pasos exigidos legalmente, en particular la preceptiva audiencia a todos y cada una de las partes interesadas, lo que ha posibilitado en que se hayan presentado las alegaciones correspondientes por los afectados.

Constan en el expediente los informes jurídicos emitidos al respecto, en donde se analiza y estudia la concurrencia o no de una actuación culposa o negligente por parte de la administración actuante. Llegándose a la conclusión que más que una actuación imputable a la administración, como causante de un daño, lo que realmente existe es un incumplimiento claro y evidente de sus obligaciones por parte del agente urbanizador, por lo que procedería iniciar expediente para resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la AIU “Bovalar Norte”. Lo cual, se debería tramitar con arreglo a lo preceptuado en la LRAU, ya que el Programa de Actuación Integrada del sector 9 fue aprobado antes de la entrada en vigor de la LUV, por lo que

de conformidad con lo dispuesto en la DTª 3ª del Decreto 67/2006, por la que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, la norma aplicable a dicho Programa para regular y tramitar su resolución sería la LRAU. Igualmente, se debería tener en cuenta lo establecido en la DTª 4ª de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, por la que queda suprimido, en cualquier caso, el dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejerza sus funciones.

Abierto el debate por la portavoz del grupo municipal Compromís-GdP, Dª Ángela Fuster Fernández, concedida la palabra, propuso crear una Comisión con todos los grupos políticos y representantes de la AIU, al objeto de poder llegar a un acuerdo. A lo que el Sr. Alcalde responde que con anterioridad ya se ha intentado negociar con los representantes de la AIU, y han rechazado cualquier tipo de negociación por lo que invitarles nuevamente carece de sentido.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, por 5 votos a favor (4 PSOE y 1 ALP) y 6 abstenciones (3 Compromís GdP, 2 PP y el Sr. Alcalde al ser titular de terrenos dentro del ámbito del Sector 9), se acuerda:

1.-Desestimar la solicitud presentada por la AIU “Bovalar Norte”, por la que se solicitaba la resolución de la condición de urbanizador por causa imputable a la administración, en base a los motivos recogidos en los informes jurídicos obrantes en el expediente.

1.1.-Notificar dicho acuerdo a los interesados legítimos con ofrecimiento de los recursos procedente, al tratarse de un acto firme en vía administrativa.

2.-Incoar el correspondiente expediente administrativo para resolver la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Y art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, al ser la legislación aplicable en la fecha de adjudicación del programa, al no haberse presentado el proyecto de reparcelación en los plazos exigibles estipulados en el convenio suscrito entre la administración y el agente urbanizador.

2.1.-Dar trámite de audiencia a los interesados en el expediente, en concreto al Agente Urbanizador, a la entidad avalista y a los propietarios incluidos dentro del

sector y demás titulares de derechos. Concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones oportunas, así como las compensaciones que estimasen procedentes para su estudio por la administración.

2.2.-Recabar dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana, para el supuesto que se haya formulado oposición por parte del Agente Urbanizador, con suspensión del plazo para resolver en este supuesto.

DECLARACIONES DE URGENCIA.

1.-PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO.-

Propuesta la declaración de urgencia es aprobada por unanimidad de los asistentes 11 votos a favor (5 PSOE, 3 Compromís-GdP , 1 ALP y 2 PP).

Declarada la urgencia del punto, por el Sr. Alcalde se propone la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2016.

Vista la propuesta, así como las bases reguladoras de la convocatoria, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.-MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES PLAN ZONAL DE RESIDUOS 6, AREA DE GESTION A1.

Propuesta la declaración de urgencia es aprobada por 9 votos a favor (5 PSOE, 3 Compromís-GdP y 1 ALP) y 2 abstenciones (PP).

Vista la propuesta de modificación de estatutos del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 6 Área de Gestión A1, para su adaptación a la legislación vigente, es aprobada por 6 votos a favor (5 PSOE y 1 ALP) y 5 abstenciones (3 Compromís GdP y 2 PP).

3.-DESIGNACIÓN REPRESENTANTES CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

Propuesta la declaración de urgencia es aprobada por 9 votos a favor (5 PSOE, 3 Compromís-GdP y 1 ALP) y 2 abstenciones (PP).

Declarada la urgencia del punto, por el Sr. Alcalde se propone, como representantes de los Municipios menores de 20.000 habitantes, a los Ayuntamientos de Benimantell, Callosa d'En Sarriá y Tárkena.

Sometida a votación es aprobada por 9 votos a favor (5 PSOE, 3 Compromís-GdP y 1 ALP) y 2 votos en contra (PP).

7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de ruegos y preguntas por los Srs. Concejales, previa concesión de la palabra por Presidencia, se formularon los siguientes.

-Por D. Mariano Cano Sanchis se pregunta sobre facturas referidas al PAU nº 1 ,cuyo contenido hace referencia a una barrera acústica y al desdoblamiento de la CV-70. Por el Sr. Alcalde se explica que dichas cantidades hacen referencia a compromisos adquiridos por el urbanizador del PAU n º 1, los cuales han sido garantizados económicamente.

-Por Dª Ángela Fuster Fernández se pregunta cómo ha sido posible que no se haya pagado, durante tanto tiempo, por el concesionario de la piscina municipal sus deudas con este Ayuntamiento. Que se estudie si hay que pedir responsabilidades al equipo de gobierno que permitió esa situación. Por el Sr. Alcalde se responde que se le está reclamando lo que legalmente es posible, esto es, que no haya prescrito. En cuanto al motivo que el concesionario alega es que se le dijo, en su día, que esos gastos no los tenía que abonar, ya que él hacía frente a otros que no le correspondían.

Igualmente, pregunta si es cierto que se han contratado a 2 monitores deportivos que están haciendo funciones distintas a las de su puesto de trabajo, lo cual no se debe permitir bajo ningún concepto. El Sr. Alcalde contesta que en este momento no sabe que funciones están haciendo los monitores deportivos, pero que lo averiguará y valorará.

Pregunta igualmente la Sra. Fuster si las ofertas de empleo se publican. A lo que se responde que tanto en el Tablón como en la página Web del Ayuntamiento.

Se pregunta, si cuando se autorizan los cortes de agua se valora si los usuarios están en situación de exclusión social. A lo que se responde que sí.

Se pregunta por una factura a nombre de Esquedo Gadea. A lo que se contesta, por el Sr. Alcalde, que se corresponde con el gasto de las papeletas de las últimas elecciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde ordenó levantar la sesión, siendo las 20h. 35m, de lo que como Secretario, CERTIFICO.-